



PUNTA ARENAS, Enero 29 de 2010

NUM. 330 / (SECCION "B").- VISTOS:

- ✓ Decreto Alcaldicio N° 238, de 22 de Enero de 2010, que designa a la Dirección de Obras Municipales como Unidad Técnica de Proyectos PMU y Equipamiento Comunal, Subprograma FIE-T.R., año 2009; (Antecedente N° 349)
- ✓ Antecedente N°485 , recaído en Oficio Ord. N° 54, de 27 de Enero de 2010. del Director de Obras Municipales (s), solicitando aprobación de las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Propuesta Pública de los proyectos denominados "Reposición Pintura Exterior Escuela España" y "Reposición Pintura Exterior Escuela Padre Hurtado" ID 2351-14-LP10;
- ✓ Resolución Alcaldicia, mediante E-mail, de 28 de Enero de 2010;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y Actualizado;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 259 de 26 de Enero de 2010 y 4605 de 31 de Diciembre de 2009;

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N°19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes anexos que regulan el llamado a Licitación Pública denominada **"REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA ESPAÑA" Y "REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO"**, las que estarán disponibles en el Portal Mercado Público bajo la adquisición ID 2351-14-LP10.
2. **LLAMESE** a Licitación Pública denominada, **"REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA ESPAÑA - REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO"** disponible en el Portal Mercado Público bajo el ID 2351-14-LP10.
3. Las condiciones de la propuesta son aquellas contenidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes anexos de la Licitación ID 2351-14-LP10.
4. En el proyecto antes citado, podrán participar aquellas personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas Generales y Especiales.
5. **PUBLIQUESE** el llamado a Propuesta Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, a contar de la fecha indicada en el calendario suministrado por el sistema electrónico de Compras Públicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



JUAN CISTERNA CISTERNA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MTB/JCC/pva.-

DISTRIBUCION:

- O.I.R.S.
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Administración y Finanzas
- Tesorería Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Comunicaciones
- Antecedentes
- Archivo.-



MAURICIO TORRES BARRÍA
ALCALDE (S)

PUNTA PRIMA Enero de 2010

Señor Juan Carlos...

De acuerdo con el artículo 132 de la Constitución de Uruguay, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia. En virtud de lo anterior, se ha acordado nombrar a...

SECRET

En consecuencia, se ha acordado nombrar a Juan Carlos... como funcionario de la dependencia...

En consecuencia, se ha acordado nombrar a Juan Carlos... como funcionario de la dependencia...

En consecuencia, se ha acordado nombrar a Juan Carlos... como funcionario de la dependencia...

En consecuencia, se ha acordado nombrar a Juan Carlos... como funcionario de la dependencia...

En consecuencia, se ha acordado nombrar a Juan Carlos... como funcionario de la dependencia...



JUAN CARLOS...
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROPUESTA PÚBLICA

ID 2351 - 14 - LP10

“REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA ESPAÑA - REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO”

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES TIENEN COMO OBJETIVO REGLAMENTAR LOS LLAMADOS A LICITACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA FINANCIADOS POR LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, POR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y EQUIPAMIENTO COMUNAL (PMU), POR F.N.D.R. INVERSIONES MENORES O QUE POR MANDATO O CONVENIO ESTA EJECUTE.

LAS OBRAS SE CONTRATARAN MEDIANTE EL SISTEMA DE SUMA ALZADA, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGUNA ESPECIE, A MENOS QUE, EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN SE HAYA INDICADO LA ADOPCIÓN DE OTRO SISTEMA DIFERENTE DE CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATA, ES LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS REPRESENTADA POR SU ALCALDE TITULAR, CON DOMICILIO EN CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, DE ESTA CIUDAD.-0

ARTÍCULO 3: REQUISITOS PARA POSTULAR

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS NATURALES Y PERSONAS JURÍDICAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL PAÍS Y QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

PODRÁN PARTICIPAR:

- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS A QUIENES LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS HAYA LIQUIDADADO UNO O MÁS CONTRATOS POR CONCEPTO DE MALA EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRAS INCONCLUSAS, POR HABER INCURRIDO EN ABANDONO DE LAS OBRAS, O POR NO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LOS ANTECEDENTES QUE HAYAN REGULADO DICHOS CONTRATOS.
- SOCIEDADES DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE INCLUYAN ENTRE SUS MIEMBROS A PERSONAS O EMPRESAS QUE HAYAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS FALTAS PRECEDENTEMENTE DETALLADAS.
- PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE TUVIEREN DEUDAS DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES CON LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, HACIÉNDOSE EXTENSIVA ESTA LIMITACIÓN A SOCIOS QUE INTEGREN ESTAS ÚLTIMAS.

ARTÍCULO 4: ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA, SE EVALUARAN TODOS LOS ANTECEDENTES DE CADA OFERENTE, LOS CUALES DEBEN DAR CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y DEMAS ANTECEDENTES MATERIA DE ESTA LICITACIÓN.

SE APLICARAN LOS CRITERIOS DE EVALUACION DEFINIDOS EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES; ANTE IGUALDAD DE PUNTAJES SE PRIVILEGIARA LA MENOR OFERTA.

LA SITUACIÓN DE DEMANDAS Y JUICIOS PENDIENTES CON EL MUNICIPIO, PAGOS DE DERECHOS E IMPUESTOS MUNICIPALES DE LOS OFERENTES, SERÁ CHEQUEADA

“ España - Alberto Hurtado ”



PROCESO DE EJECUCION DE PENAS

PROCESO DE EJECUCION

1970 - 14 - 1970

PROCESO DE EJECUCION DE PENAS EN EL MARCO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1968

OBJETIVO DEL TRABAJO

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

ANTECEDENTES DEL TRABAJO

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

OBJETIVOS DEL TRABAJO

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

CONCLUSIONES

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el proceso de ejecución de penas en el marco de la reforma constitucional de 1968, considerando los aspectos jurídicos y administrativos que lo rodean.





INTERNAMENTE; DE IGUAL MANERA SE PROCEDERÁ A VERIFICAR LA VIGENCIA DE LA PATENTE MUNICIPAL.

LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA SE EFECTUARA POR DECRETO ALCALDICIO, UNA VEZ QUE SE CUENTE CON EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, UNA VEZ OBTENIDA ESTA APROBACIÓN. EL DECRETO DE ADJUDICACION SE NOTIFICARA A TODOS LOS OFERENTES A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl. TENIENDOSE COMO FECHA CIERTA DE ESTA DILIGENCIA, LA QUE SEÑALA EL ACTA DE ADJUDICACION DEL PORTAL

ARTÍCULO 5: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS DEBERÁ HACERSE EN DOS (2) SOBRES SELLADOS Y CARATULADOS "OFERTA ECONÓMICA" Y "DOCUMENTOS ANEXOS".

ADEMÁS CADA SOBRE LLEVARA LA SIGUIENTE DESIGNACIÓN:

NOMBRE DEL PROYECTO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
DOMICILIO:
CORREO ELECTRONICO:
FIRMA OFERENTE:

LO INCLUIDO EN ELLOS SE ENTENDERÁ COMO LO LICITADO, Y DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA CASTELLANO, LAS MEDIDAS EN UNIDADES MÉTRICAS Y, LOS VALORES EN MONEDA NACIONAL.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA OFERTA ECONÓMICA DEBERÁ ADEMÁS HACERSE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl EN LA FICHA DE ADQUISICIÓN RESPECTIVA.

SI ALGÚN OFERENTE TIENE DIFICULTADES PARA INGRESAR SU OFERTA, DEBERÁ CONTACTARSE CON LA MESA DE AYUDA DEL PORTAL www.mercadopublico.cl AL TELÉFONO 600 - 7000 - 600, PARA OBTENER INFORMACIÓN PRECISA QUE LE PERMITA INGRESAR SU OFERTA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O FOTOCOPIA LEGALIZADA.



ARTÍCULO 6: SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS"

EN EL SOBRE "DOCUMENTOS ANEXOS" SE INCLUIRÁ:

- A. IDENTIFICACIÓN COMPLETA DEL OFERENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
- B. BOLETA DE GARANTÍA A LA VISTA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (ARTÍCULO 13).
- C. DECLARACIÓN NOTARIAL EXPRESA DE HABER ESTUDIADO Y ACEPTADO LAS CONDICIONES FIJADAS EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES, SUS ANEXOS, ACLARACIONES Y, TAMBIÉN OTROS ANTECEDENTES TÉCNICOS INCLUIDOS EN EL LEGAJO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y, HABER VERIFICADO LA CONCORDANCIA DE ELLOS.
- D. CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- E. LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

“ España – Alberto Hurtado ”



INTERAMENTE DE IGUAL MANERA EL PROCEDER DE VERIFICAR LA VERACIDAD DE LA
EVIDENCIA PRESENTADA.

LA ADJUDICACIÓN DE LA LICENCIA DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR
QUE SE LE OTORGA EN VIRTUD DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DE 1997, SE
OBTIENE ESTO A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIAS Y SE LE OTORGA
DESPUÉS DE HABERSE LEVANTADO LA LICENCIA DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

ARTÍCULO SEPTENTRIONARIO DE LA LEY

LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

NO INCLUIDO EN ESTO SE LE OTORGA LA LICENCIA DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN
EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO
AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

NO OBLIGADO EL INTERESADO EN LA LICENCIA DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO A PAGAR LA LICENCIA DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

EL INTERESADO EN LA LICENCIA DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

LOS DOCUMENTOS DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

ARTÍCULO SEPTENTRIONARIO DE LA LEY

LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

B. GARANTÍA DE LA VIDA O VITALIDAD DE LA PROPIEDAD

C. DECISIONES ADMINISTRATIVAS DE HABER EJERCIDO Y ADJUDICADO LAS
LICENCIAS DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

D. CERTIFICADO VIGENTE DE EJERCER LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.

E. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DEBE SER LA RESULTANTE DE LA LEY DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE COMERCIO AL POR MAYOR EN EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO.





ARTÍCULO 7: SOBRE " OFERTA ECONÓMICA"

EN EL SOBRE " OFERTA ECONÓMICA" SE INCLUIRÁ:

- A. CUBICACIÓN Y PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO, CONFORME A FORMATO ANEXO.
- B. LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 8: ACLARACIONES

EL PERIODO DE FORMULACIÓN DE CONSULTAS POR PARTE DE LOS OFERENTES Y LA RESPUESTA POR PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA ESTARÁ ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

A SU VEZ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ELABORAR AQUELLAS ACLARACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE EN BENEFICIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, LAS QUE SERÁN OPORTUNAMENTE ENTREGADAS A CADA OFERENTE.

TODA ACLARACIÓN EMITIDA FORMA PARTE DE LOS ANTECEDENTES DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 9: PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA

A LA HORA DE APERTURA DE LA PROPUESTA, SEÑALADA EN LAS BASES ESPECIALES SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES "DOCUMENTOS ANEXOS",

A CONTINUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DE LOS SOBRES "OFERTA ECONÓMICA", ELABORÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE CONSIGNARAN LAS OBSERVACIONES Y RESERVAS QUE HUBIEREN POR PARTE DE LOS ASISTENTES.

LEÍDA EL ACTA, SE PROCEDERÁ A FIRMARLA POR LOS REPRESENTANTES DE LA IL. MUNICIPALIDAD Y POR TODOS LOS OFERENTES QUE ASISTAN A LA APERTURA DE LA PROPUESTA.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDERÁ A LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LA LICITACIÓN EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

CONCLUIDO EL PROCESO DE APERTURA DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN TÉCNICA SE REUNIRÁ A ESTUDIAR Y EVALUAR LOS DOCUMENTOS INCLUIDOS EN LOS ANTECEDENTES.

PARA LA APERTURA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA SE APLICARAN LOS PROCEDIMIENTOS ESTIPULADOS EN EL PORTAL; LOS OFERENTES DEBERÁN DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS Y EN LA LEY DE COMPRAS PUBLICAS Y SU REGLAMENTO (LEY Nº 19.886).

ARTÍCULO 10: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS

LAS PROPUESTAS SERÁN ESTUDIADAS E INFORMADAS POR LA COMISIÓN TÉCNICA DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN, Y/O DISMINUIR CANTIDADES DE OBRA POR MOTIVOS PRESUPUESTARIOS, O PORQUE NO CUMPLAN CON LO EXIGIDO EN LAS BASES O DEMÁS ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA, O POR MOTIVOS JUSTIFICADOS, SIN QUE LOS LICITANTES PUEDAN PRETENDER INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL MOTIVO.

“ España – Alberto Hurtado ”



ARTÍCULO 10. OBJETO DE ESTE REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la

Administración y el uso de los recursos humanos, materiales y financieros

del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

ARTÍCULO 11. ALCANCE

El presente Reglamento es de aplicación general para todos los

empleados del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

En su caso, la Dirección General de Recursos Humanos podrá emitir

disposiciones de carácter particular que no contradigan el presente

Reglamento.

ARTÍCULO 12. ADOCIÓN DE REGLAMENTO DE APLICACIÓN

La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su

publicación en el Boletín Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela, y a partir de esa fecha se aplicará a todos los

empleados del Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.

En caso de conflicto entre el presente Reglamento y cualquier

disposición de carácter particular emitida por la Dirección

General de Recursos Humanos, prevalecerá el presente Reglamento.

El presente Reglamento será modificado o derogado por la

Asamblea Legislativa del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo

o el Poder Judicial de la Federación.

ARTÍCULO 13. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Las disposiciones de esta Ley que se refieren a la estructura

organizativa del Instituto de Investigaciones Científicas y

Tecnológicas, entrará en vigor a partir de la fecha de su

publicación en el Boletín Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela.

En caso de conflicto entre el presente Reglamento y cualquier

disposición de carácter particular emitida por la Dirección

General de Recursos Humanos, prevalecerá el presente Reglamento.



LA ADJUDICACIÓN SERÁ RESUELTA UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS ANTECEDENTES LEGALES DE RESPALDO E INFORME FAVORABLE DEL MANDANTE.

UNA VEZ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN, ESTA SERÁ NOTIFICADA AL ADJUDICATARIO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LAS PRESENTES BASES.

ASPECTOS MERAMENTE FORMALES QUE NO INCIDEN EN EL FONDO DE LAS MISMAS, NO SERÁN CONSIDERADOS PARA RECHAZAR OFERTAS.

ARTÍCULO 11: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL OFERENTE FAVORECIDO EN LA LICITACIÓN, DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, AUTORIZANDO LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO, DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE RECEPCION CONFORME DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENCONTRARSE INSCRITO EN EL REGISTRO DE CHILEPROVEEDORES Y DEBERA ENTREGAR DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACION DEL DECRETO DE ADJUDICACION EN EL PORTAL CHILECOMPRA, COMO GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO DOS BOLETAS BANCARIAS A LA VISTA, EXTENDIDAS A FAVOR DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, POR UNA SUMA EQUIVALENTE AL 10 % DEL VALOR DE LO ADJUDICADO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DE LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO DEL CONTRATO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO FACULTARA A LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PARA AUTORIZAR LA FIRMA FUERA DE DICHO PLAZO O DAR AL OBLIGADO POR DESISTIDO DE SU OFERTA CON LOS EFECTOS QUE DETERMINE EL ARTICULO 16 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, HACIENDO EFECTIVA LAS GARANTIAS EXISTENTES EN PODER DEL MUNICIPIO.

HASTA EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SIN DERECHO A RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA APROBACIÓN DE LA OFERTA Y LA ADJUDICACIÓN, EN EL CASO QUE SE PRODUJEREN HECHOS O SITUACIONES QUE IMPOSIBILITAREN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SUS ACLARACIONES Y ANEXOS SERÁN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

LOS COSTOS QUE SE DEVENGUEN POR EL CONCEPTO DE AUTORIZACION DE LAS FIRMAS DEL CONTRATO ANTE NOTARIO PUBLICO SERAN DE CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICADO.

ARTÍCULO 12: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ACEPTA Y SE OBLIGA A:

- A. DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS, ORDENANZAS VIGENTES Y A TODA NORMA TÉCNICA RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN, AL TRABAJO, A LA PREVISIÓN SOCIAL Y A LOS DEMÁS ASPECTOS QUE DIGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DE LA OBRA QUE LE SON PLENAMENTE CONOCIDOS.
- B. EJECUTAR LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO Y CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LAS EXIGENCIAS SEÑALADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES, PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANEXOS, ACLARACIONES (SI LAS HUBIEREN) Y SU OFERTA.
- C. A CUMPLIR TODAS LAS OBLIGACIONES LEGALES VIGENTES EN LA REPUBLICA DE CHILE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES FISCALES, MUNICIPALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“ España – Alberto Hurtado ”



LA ALIQUOTA DE LA RENTA DE LAS FUENTES DE INGRESOS QUE SE ENCUENTRE EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

LA VISTA RESULTA LA ADJUNCIÓN DE ESTE CONTRATO AL Y CUALQUIERA OTRO DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRE EN EL FONDO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

APROBADO Y FIRMADO POR LOS SEÑORES EN EL FONDO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE.

ARTÍCULO 10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

EL PRESENTE FAVORABLE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES DEBE SER CUMPLIDO POR LAS PARTES EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

DEBIDO A LA NATURALEZA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, EL ARRENDATARIO DEBE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ARRENDADOR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, DEBE SER CUMPLIDO POR EL ARRENDATARIO EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, DEBE SER CUMPLIDO POR EL ARRENDATARIO EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

LOS EFECTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, DEBE SER CUMPLIDO POR EL ARRENDATARIO EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

ARTÍCULO 11. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES

A. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ARRENDADOR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, DEBE SER CUMPLIDO POR EL ARRENDATARIO EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

B. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ARRENDADOR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, DEBE SER CUMPLIDO POR EL ARRENDATARIO EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

C. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ARRENDADOR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES, DEBE SER CUMPLIDO POR EL ARRENDATARIO EN SU ENTERA, SIN QUE SE PUEDA EXCEPCIONALMENTE EXIGIR AL ARRENDATARIO QUE PAGUE AL ARRENDADOR ALGUNO DE LOS COSTOS QUE SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES RAZONABLES.

11



- D. A MANTENER LA TOTALIDAD DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL CONTRATO Y A NO CEDERLOS NI TRANSFERIRLOS, TOTAL O PARCIALMENTE, A PERSONA NATURAL O JURÍDICA ALGUNA.
- E. SER RESPONSABLE DE LA PROVISIÓN DE MATERIALES Y DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE SEAN NECESARIAS EJECUTAR CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS PARTIDAS TOTALES.
- F. CUMPLIR A CABALIDAD LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA, EN LAS CONDICIONES Y PLAZOS FIJADOS POR ESTA.
- G. CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LABORALES VIGENTES Y DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, TALES COMO: REMUNERACIONES, IMPOSICIONES, PREVISIÓN Y SEGUROS QUE PROCEDAN CON SU PERSONAL, POR LO QUE NO PODRÁ REFUTARSE A LA I. MUNICIPALIDAD COMO EMPLEADORA DE ELLOS.
- H. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PRODUZCAN, CON OCASIÓN DE LA OBRA ENCOMENDADA, Y EN GENERAL POR CUALQUIER ERROR, NEGLIGENCIA O IMPRUDENCIA DE PARTE SUYA O DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OBRAS DEBIENDO SUBSANAR A SU COSTA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUDIERA AFECTARLE AL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.
- I. RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, CON MOTIVO O CAUSA DE LAS LABORES QUE SE EJECUTAN, ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE SU PERSONAL Y TERCEROS.
- J. MANTENER EN TERRENO Y A DISPOSICIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA UN "LIBRO DE OBRAS" EN TRIPLICADO Y FOLIADO, DEBIENDO CUMPLIR CABALMENTE TODAS LAS OBSERVACIONES ALLÍ CONSIGNADAS POR ELLA, EN EL PLAZO QUE INDIQUE LA INSPECCIÓN TÉCNICA.
- K. MANTENER EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA, LA CARTA GANTT CON TODOS SUS ÍTEMS.
- L. CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Nro. 16744.-
- M. A LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS GENERALES QUE CUBRAN CUALQUIER DAÑO POSIBLE A LAS PERSONAS Y A LA PROPIEDAD PÚBLICA O PRIVADA, OCASIONADO POR ALGÚN TIPO DE SINIESTRO PROVOCADO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE EL MUNICIPIO NO TENDRÁ RESPONSABILIDAD EN ESTAS EVENTUALIDADES.
- N. A MANTENER VIGENTES TODAS LAS GARANTÍAS QUE LE IMPONEN LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y EL CONTRATO RESPECTIVO.
- O. CONSULTAR PREVIAMENTE A LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTO DE LA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA DE UNA OBRA ANTES DE EJECUTARLA; DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DEL TRABAJO EJECUTADO. TODA IMPRECISIÓN O DISCORDANCIA EN LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS O FALTA DE ACLARACIÓN DE UN DETALLE, DEBERÁ INTERPRETARSE EN LA FORMA QUE MEJOR BENEFICIE A LA OBRA CONFORME A LO QUE AL RESPECTO DETERMINE LA UNIDAD TÉCNICA.
- P. CONTAR CON PATENTE MUNICIPAL VIGENTE DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS. NO OBSTANTE, SI EL OFERENTE ADJUDICATARIO NO CONTARE CON DICHO DOCUMENTO, DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS CORRIDOS A CONTAR DE LA FECHA DEL DECRETO ALCALDICIO DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ OBTENER PATENTE MUNICIPAL DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS.



" España - Alberto Hurtado "



LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

EL SERVIDOR ALERE DE LA REGION DE MURILLAY Y DE LA REGION DE PERU
QUE FUE MEDICINA ESCRIBIR CON EL CONSEJO LEGISLATIVO MUNICIPAL Y LAS
PARTIDAS DE LA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA

LA MANEJER LA TECNICA DE LOS EMPLEADOS CONTINGENTES EN EL CUANTO A LA
NOCTURNO W. FRANCISCO TOTAL D. PARADISEMENTO ASESORAMIENTO NATURAL
ALRINA ALBA



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.



ARTÍCULO 13: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

CADA OFERENTE PARTICIPANTE EN LA PROPUESTA, DEBERÁ ENTREGAR UNA BOLETA BANCARIA A LA VISTA O VALE VISTA, CUYO MONTO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD A LA CUAL SERÁ EXTENDIDA, SE INDICARÁ EN LAS BASES ESPECIALES, COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 60 (SESENTA) DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE APERTURA DE LA PROPUESTA.

ESTA GARANTÍA SERÁ DEVUELTA A LOS PROPONENTES NO FAVORECIDOS UNA VEZ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

AL ADJUDICATARIO LE SERÁ DEVUELTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA UNA VEZ QUE HAYA SUSCRITO EL CONTRATO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11 DE LAS PRESENTES BASES.

SI EL ADJUDICATARIO SE DESISTIERE DE SU OFERTA O SE NEGASE A SUSCRIBIR EL CONTRATO EN EL PLAZO SEÑALADO, LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS QUEDA FACULTADA PARA HACER EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTÍA O VALE VISTA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Y ADJUDICAR LA PROPUESTA A CUALQUIER OTRO OFERENTE, SIN ESTAR OBLIGADO HA EFECTUAR UN NUEVO LLAMADO A PROPUESTA. PODRÁ ASIMISMO INFORMAR A LAS INSTITUCIONES PERTINENTES SOBRE LA MEDIDA.

ARTÍCULO 14: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ENTREGAR COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES, DOS BOLETAS BANCARIAS A LA VISTA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EXTENDIDA A FAVOR DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, CON UNA VIGENCIA SUPERIOR EN 90 (NOVENTA) DÍAS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CUYO OBJETO Y FINALIDAD SERÁ LA DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNA Y TODAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ESPECIALES, LA NORMATIVA VIGENTE EN LA MATERIA DEL CONTRATO Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE REGULAN LA PRESENTE PROPUESTA PUBLICA.

LAS BOLETAS DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE DEVOLVERÁN AL CONTRATISTA DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA Y UNA VEZ ENTREGADA LAS GARANTÍAS DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. ESTAS GARANTÍAS QUEDAN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES ESPECIFICADAS EN EL ARTÍCULO NRO. 32 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

EN CASO DE AUMENTO DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETAS BANCARIAS A LA VISTA O VALE VISTA DE IGUAL VALOR, O PRESENTAR DOCUMENTO DE PRORROGA DE LAS GARANTIAS EXTENDIDA POR LA INSTITUCION BANCARIA RESPECTIVA, Y PARA AMBAS SITUACIONES, LA VIGENCIA DEBERA SER SUPERIOR EN NOVENTA (90) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.

ASIMISMO, EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, SE DEBERÁN GARANTIZAR ESTAS MEDIANTE BOLETA BANCARIA A LA VISTA POR EL 10% DEL NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA VIGENCIA DEBERA SER SUPERIOR EN NOVENTA (90) DÍAS AL PLAZO TOTAL CONCEDIDO.

LAS BOLETAS DE GARANTÍA TOMADAS POR AUMENTOS DE PLAZO O AMPLIACIÓN DE LAS OBRAS, DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL DECRETO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y LA SUSCRIPCIÓN O FIRMA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CUALESQUIER PRORROGA O ANEXO DE CONTRATO DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HABLES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA GARANTIA.

“ España - Alberto Hurtado ”



CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE ALQUILER

CAD CARRERA PARTICIPANTE EN LA PRESENTA OFERTA DE ALQUILER DE BODEGA
DEBE ACEPTAR LAS CONDICIONES Y RESPONSABILIDADES QUE SE ENSEÑAN EN ESTE
DOCUMENTO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA CONSIDERADO COMO GARANTIA DE SERVICIO
DE ALQUILER DE BODEGA. EL ALQUILER DE BODEGA SERA CONSIDERADO COMO GARANTIA DE SERVICIO
DE ALQUILER DE BODEGA.

ESTA GARANTIA SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES NO FAVORABLES UNA VEZ
HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

LA GARANTIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. LA GARANTIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA
SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA
EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO
A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA
SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIO DE ALQUILER

EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA
EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO
A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA
SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

LA GARANTIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. LA GARANTIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA
SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA
EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO
A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA
EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. EL ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTO
A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.

LA GARANTIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES
UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO. LA GARANTIA DE SERVICIO DE ALQUILER DE BODEGA
SERA DEVUELTA A LOS PARTICIPANTES UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DEL SERVICIO.



LA BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ÉSTE O, POR LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 27 Y 28 DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS.

ARTÍCULO 15: GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

UNA VEZ ENTREGADA LA OBRA A SATISFACCIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA, PARA OBTENER EL PAGO DEL SALDO DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGAR AL MANDANTE, EN GARANTÍA DE LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DOS BOLETAS BANCARIAS A LA VISTA, A NOMBRE DE LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES, CUYA VIGENCIA, SERÁ SUPERIOR EN 18 (DIECIOCHO) MESES A CONTAR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR SEÑALADO EN EL CONTRATO.

CUMPLIDO ESTE REQUISITO, LA UNIDAD TÉCNICA CANCELARA EL SALDO DEL CONTRATO Y SE DEVOLVERÁN LAS GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, SI FUERE PROCEDENTE.

SÍ POR LO ESTIPULADO EN EL PUNTO C DEL ARTÍCULO NRO. 32 (RECEPCIÓN PROVISORIA) EXISTIERAN MAYORES COSTOS, QUE EL SALDO POR PAGAR, EL MANDANTE ESTARÁ FACULTADO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y, DESCONTAR DE ELLA LOS VALORES NO CUBIERTOS, DEVOLVIENDO AL CONTRATISTA LA DIFERENCIA RESULTANTE, SI ELLA FUERE POSITIVA.

ARTÍCULO 16: MULTAS

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS DEBERÁ APLICAR ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE, SIN ULTERIOR RECURSO, LAS SIGUIENTES MULTAS EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- A. POR ATRASO DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SI ESTA SE EJECUTARA CON POSTERIORIDAD AL PLAZO CONTRACTUAL, SE LE APLICARÁ, POR CADA DÍA DE ATRASO UNA MULTA EQUIVALENTE AL 5 o/oo (CINCO POR MIL) DEL MONTO NETO DEL CONTRATO.

ESTA MULTA DEBERÁ COBRARSE A PARTIR DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL CONTRATO Y HASTA LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA COMUNIQUE POR ESCRITO EL TÉRMINO DE LAS OBRAS Y SOLICITE LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE ELLAS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ TENER PRESENTE QUE TRANSCURRIDOS LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL SE PROCEDERÁ A PONER TÉRMINO DE CONTRATO (ARTÍCULO 27 LETRA D DE LAS PRESENTES BASES).

- B. POR INCUMPLIMIENTO DE ORDENES IMPARTIDAS POR LA INSPECCIÓN TÉCNICA Y CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS, EL EQUIVALENTE A 1 U.T.M. DIARIA, SI ESTAS NO SE CUMPLEN DENTRO DEL PLAZO OTORGADO PARA ELLO, DESCONTADA EN EL ESTADO DE PAGO INMEDIATAMENTE POSTERIOR A LA APLICACIÓN DE LA MULTA.
- C. FINIQUITO ANTICIPADO, SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, SIEMPRE QUE ESTE SIGNIFIQUE PERJUICIO PARA EL MUNICIPIO POR LA NUEVA CONTRATACIÓN DE LA OBRA. EN DICHO CASO SE APLICARÁ UNA MULTA IGUAL AL 5% DEL MONTO NETO DEL CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 14 DE LAS PRESENTES BASES.
- D. POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LETRA P) DEL ARTÍCULO N° 12, EL EQUIVALENTE A 1 UTM. POR DÍA DE INCUMPLIMIENTO Y HASTA POR DIEZ DÍAS.

ARTÍCULO 17: MANDANTE

LA ENTIDAD INDICADA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

“ España - Alberto Hurtado ”





ARTÍCULO 18: UNIDAD TÉCNICA

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA INDICADA EN LAS BASES ESPECIALES LA QUE SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESOLVERÁ SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA EJECUCIÓN, RECEPCIONARÁ EL PROYECTO Y SERÁ LA ENCARGADA DE VISAR PAGOS Y FACTURAS PARA SU CANCELACIÓN.

ARTÍCULO 19: INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (I.T.O)

LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS, SERÁ EJERCIDA POR UNO O MAS PROFESIONALES, LA QUE SERÁ LA ENCARGADA DE INSPECCIONAR Y SUPERVISAR EN EL TERRENO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

LA I.T.O. DEJARA CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES ACERCA DEL DESARROLLO DE LA OBRA Y DE LA CALIDAD DE LOS EQUIPOS Y MATERIALES EMPLEADOS EN ELLA EN EL LIBRO DE OBRAS (ART.12, LETRA J).

LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA NO LIBERARA AL CONTRATISTA DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SON PROPIAS COMO EJECUTOR DE AQUELLAS, NI CONSTITUIRÁ EN CASO ALGUNO, APROBACIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS.

LA I.T.O. PODRÁ AUTORIZAR CAMBIOS Y ORDENAR MODIFICACIONES AL PROYECTO, PREVIO VISTO BUENO DE LA UNIDAD TÉCNICA QUEDANDO DICHA APROBACIÓN INDICADA EN EL LIBRO DE OBRAS.

LAS SUGERENCIAS CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS POR LA I.T.O., QUE IMPLICAREN REPAROS A LA OBRA QUE SE REALIZA, DEBERÁN SER ACATADAS DE INMEDIATO POR EL CONTRATISTA, DE LO CONTRARIO, ESTAS SERÁN CAUSALES DE MULTAS Y/O DE TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. EL LIBRO DE OBRAS ESTARÁ A CARGO DEL JEFE DE LA OBRA, EN TODO MOMENTO DEBERÁ PERMITIR EL ACCESO A EL A LA I.T.O. O LOS REPRESENTANTES QUE PUDIERE DESIGNAR LA UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 20: PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SERÁ EL OFRECIDO POR EL CONTRATISTA Y SE ENTENDERÁ EN DÍAS CORRIDOS. ESTE PLAZO PODRÁ SER INFERIOR O IGUAL AL ESTIPULADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, SI ES QUE SE INDICARE, Y, REGIRÁ A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS DESPUÉS DE LA ENTREGA DE TERRENO Y PROSEGUIRLOS SEGÚN EL PROGRAMA DE TRABAJO. LA DEMORA POR MAS DÍAS QUE LOS EQUIVALENTES AL 10% O MAS DEL PLAZO CONTRACTUAL EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBRAS, O CUALQUIER INTERRUPCIÓN EN EL CURSO DE ELLOS QUE DURE OTRO TANTO Y QUE NO HAYA SIDO CAUSADO POR FUERZA MAYOR, O JUSTIFICADA PLENAMENTE ANTE LA UNIDAD TÉCNICA, DACHA DERECHO A LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS PARA PONER TÉRMINO ANTICIPADO AL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DE LAS PRESENTES BASES.

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SE PRODUJESEN ATRASOS PARCIALES OCASIONADOS POR FUERZA MAYOR O POR CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR A LA UNIDAD TÉCNICA SU JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO.

LA UNIDAD TÉCNICA ESTUDIARA LAS RAZONES INVOCADAS POR EL CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR EL ATRASO Y RESOLVERÁ LA ACEPTACIÓN O EL RECHAZO DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, A PETICIÓN DEL CONTRATISTA PODRÁ SUSPENDER LA OBRA POR FUERZA MAYOR O POR CASO FORTUITO, FIJANDO EL PERIODO DE SUSPENSIÓN Y FECHA DE REINICIO DE FAENAS. LA SUSPENSIÓN DE FAENAS NO DACHA DERECHO AL

“ España - Alberto Hurtado ”



ARTICULO 11. INCUMPLIMIENTO

LA EMPRESA CONTRATADORA DEBE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA CONTRATADORA, LA EMPRESA CONTRATANTE PODRA RESOLVER SOBRE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCION DEL TRABAJO Y SOLICITAR LA EJECUCION DEL TRABAJO EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS.

ARTICULO 12. RESERVA DE DERECHOS

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

ARTICULO 13. PLAZO DE EJECUCION

EL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA SERA EL ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS. LA EMPRESA CONTRATADORA DEBE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL TERMINO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJOS.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.

LA EMPRESA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SUSPENDER LA EJECUCION DEL TRABAJO EN CUALQUIER MOMENTO SIN QUE ESTO SUPONGA RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA CONTRATADORA.



CONTRATISTA AL COBRO DE GASTOS GENERALES, INDEMNIZACIONES, ETC. Y EL CONTRATO DEBERÁ PERMANECER DEBIDAMENTE GARANTIZADO.

ARTÍCULO 21: FINANCIAMIENTO

EL FINANCIAMIENTO SERÁ AQUEL QUE SE INDIQUE EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 22: PRECIO DEL CONTRATO

EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTA INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ EN PESOS, POR "OBRA VENDIDA", AJUSTÁNDOSE A LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, SEGÚN LAS PARTIDAS REFERENCIALES DETALLADAS EN FORMATO PRESUPUESTO, SIN REAJUSTES NI INTERESES DE NINGÚN TIPO.

EL PRECIO DEL CONTRATO NO CONTEMPLARA EL PAGO DE OBRAS EXTRAORDINARIAS.

EL VALOR DE LA OFERTA CORRESPONDERÁ A LAS OBRAS TERMINADAS, EL CUAL INCLUIRÁ EL VALOR DE LOS PROYECTOS, EL PAGO DE APROBACIONES DE PROYECTOS, PERMISOS, ENSAYES, RECEPCIONES, CUOTAS DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE UTILIDAD PUBLICA, PAGO DE APORTES Y DERECHOS, HONORARIOS, IMPUESTOS, TRANSFERENCIAS, INSCRIPCIONES Y EN GENERAL, SIN QUE ESTA ENUMERACIÓN SEA TAXATIVA Y TODO GASTO QUE IRROGUE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SEA DIRECTO, INDIRECTO O A CAUSA DE EL.

EN LA EVENTUALIDAD DE EXISTIR ERRORES U OMISIONES, SE DEJA ESTABLECIDO QUE EL ÚNICO VALOR QUE LA IL. MUNICIPALIDAD, PAGARA AL CONTRATISTA, SERÁ EL INDICADO EN EL CONTRATO.

ARTÍCULO 23: CUBICACIONES Y CANTIDADES DE OBRA

LAS CUBICACIONES DE OBRAS ENTREGADAS POR EL CONTRATISTA SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y EN LA EVENTUALIDAD DE QUE ESTAS SEAN ERRÓNEAS, DEBERÁ SIEMPRE EJECUTARSE LA TOTALIDAD DEL PROYECTO CONTRATADO.

LOS CONTRATISTAS DEBERÁN CONSULTAR EN EL ESTUDIO DE SU OFERTA, CUALQUIER PARTIDA QUE NO ESTE PREVISTA EN LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS

QUE SE ENTREGUEN Y QUE SEA NECESARIA O INDISPENSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA GLOBAL QUE SE CONTRATA.

ARTÍCULO 24: SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

ARTÍCULO 25: FORMA DE PAGO

LA FORMA DE PAGO SERÁ MEDIANTE ESTADOS DE PAGO FORMULADOS POR EL CONTRATISTA DIRECTAMENTE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, PREVIAMENTE VISADOS POR LA I.T.O. Y UNIDAD TÉCNICA, SIN CUYO REQUISITO NO PODRÁ DÁRSELE CURSO.

PARA DARLE CURSO AL ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO VIGENTE DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO XII. REGIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL DIA EN EL PAGO DE LAS REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA.

“ España – Alberto Hurtado ”



CONTRATO DE SERVIDICIO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

ARTICULO 2º DEL INSTRUMENTO

EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA DE ACUERDO A LAS BARRAS CONSTITUCIONALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA DE ACUERDO A LAS BARRAS CONSTITUCIONALES

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

EN LA EJECUCION DE ESTE CONTRATO SE DEBE EVITAR EL ERROR Y LA INEFICACIA

ARTICULO 3º DEL INSTRUMENTO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

ARTICULO 4º DEL INSTRUMENTO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

ARTICULO 5º DEL INSTRUMENTO

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE





LA UNIDAD TÉCNICA RESPECTIVA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PARA CURSAR EL PRIMER ESTADO DE PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL ÚLTIMO ESTADO DE PAGO, DEBERÁ ESTAR FIRMADA PREVIAMENTE EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 26: ANTICIPO

EL ANTICIPO SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES ESPECIALES. EN CASO DE HABERLO, ESTE SE CANCELARA PREVIA PRESENTACIÓN DE BOLETA BANCARIA DE GARANTÍA POR IGUAL VALOR, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, COMO MÍNIMO, A NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE FINANCIE LA OBRA, LA QUE SERÁ DEVUELTA UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDIDO A LA DEVOLUCIÓN TOTAL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER TRAMITADO EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO.

EL ANTICIPO SE RECUPERARÁ DESCONTÁNDOSE PORCENTUALMENTE DE LOS ESTADOS DE PAGO HASTA ENTERAR LA SUMA ANTICIPADA EN SU TOTALIDAD EN EL PENÚLTIMO ESTADO DE PAGO.

ARTÍCULO 27: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

SE REFIERE A LA ETAPA COMPRENDIDA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATO SE RESOLVERA:

- A. POR INCUMPLIMIENTO DE PARTE DEL CONTRATISTA DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
- B. POR INCUMPLIMIENTO DE LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS Y CONSIGNADAS EN EL LIBRO DE OBRAS, POR LA I.T.O. O INFORMADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA POR LA I.T.O. O POR LA UNIDAD TÉCNICA.

SI TRANSCURRIDOS LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10 % O MAS DEL PLAZO CONTRACTUAL, NO SE HA EJECUTADO LA TOTALIDAD DE LAS PARTIDAS CONTRATADAS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE (ART. 16, LETRA A).

- D. POR QUIEBRA DEL CONTRATISTA.
- E. POR FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.
- F. POR FINIQUITO ANTICIPADO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA Y ACEPTADO POR LA MUNICIPALIDAD.
- G. POR PARALIZACIÓN DE LA OBRA POR LOS DÍAS EQUIVALENTES AL 10% DEL PLAZO CONTRACTUAL.
- H. POR NO INICIAR OPORTUNAMENTE LA OBRA O INCURRIERE EN PARALIZACIONES MAYORES A LOS PLAZOS QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 20 DE LAS PRESENTES BASES.
- I. POR INCUMPLIMIENTO DE LA LETRA D) DEL ARTÍCULO 16.

EN LOS CASOS ANTES SEÑALADOS LA MUNICIPALIDAD HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“ España – Alberto Hurtado ”



LA UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE DE REALIZAR EL DISEÑO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

PARA CUBRIR EL PUNTO 5.110 DEBEN DE CONTRATARSE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

PARA PODERER A LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE PASOS DEBEN ESTAR PREVIAMENTE ELABORADOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 5.º ANTES

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.

EN LOS ANTERIORES SE ESTABLECE EN EL PUNTO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CONTINUA DE TRABAJO DE LA OBRA EN EL CASO DE TENDIDO.

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.

ARTÍCULO 5.º SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO

SE ENTENDE A LA ETAPA CORRESPONDIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUBRIR EL PUNTO 5.110 DEBEN DE CONTRATARSE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. PARA CUBRIR EL PUNTO 5.110 DEBEN DE CONTRATARSE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.

ARTÍCULO 5.º OBRAS DE VERIFICACIÓN

SE ENTENDE A LA ETAPA CORRESPONDIENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUBRIR EL PUNTO 5.110 DEBEN DE CONTRATARSE SERVICIOS DE INGENIERÍA DE PROYECTO DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.

EN CUALQUIER CASO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL CASO DE HABER SE CANCELADO LA PROVISIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA POR CUALQUIER MOTIVO, EL AL FALTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMO MÍNIMO A OBRAS DE LA INSTALACIÓN CORRESPONDIENTE QUE TIENE LA OBRA EN QUE SE HA DEVIDO UNA VEZ QUE SE HAYA PROCEDO ALA DE VOLUCION TOTAL DEL MÓDULO CONDICIONADO.





ARTÍCULO 28: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ PONER TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA CON TODOS LOS MATERIALES Y PLANTEL PERTENECIENTE AL CONTRATISTA EN CASO DE QUE SE PRODUJEREN RETARDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SU PARALIZACIÓN, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DE CALIDAD INFERIOR A LO ESPECIFICADO, DEFECTOS DE EJECUCIÓN NO CORREGIDOS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER OTRO CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, OBSERVADAS POR LA U. TÉCNICA POR CUALQUIER MEDIO, PARA CUYO EFECTO LA UNIDAD TÉCNICA PROCEDERÁ A SUSCRIBIR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A VALORIZAR LA OBRA EJECUTADA DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL CONTRATO, DANDO VALOR "CERO" A TODA OBRA QUE DEBA SER REHECHA.

LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTINUAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA QUE ESTIME CONVENIENTE Y SOLICITAR AL MANDANTE RETENER EL VALOR DE LA OBRA MAL EJECUTADA Y DESCONTAR LOS PERJUICIOS EN LOS MAYORES COSTOS DE TERMINACIÓN DE LA OBRA Y TODO OTRO MAYOR GASTO QUE SE OCASIONE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL SALDO RESULTANTE LE SERÁ PAGADO AL CONTRATISTA. SI EXISTIERE SALDO NEGATIVO, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ SOLICITAR AL MANDANTE HACER EFECTIVA

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DESCONTANDO DE SU VALOR DICHO SALDO.

ARTÍCULO 29: SUBCONTRATOS

CON LA AUTORIZACIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA, EL CONTRATISTA PODRÁ SUBCONTRATAR PARTIDAS DE LA OBRA, SUBSISTIENDO DE TODAS MANERAS SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD COMO EJECUTOR DIRECTO DE ELLAS. EN CASO DE EXISTIR SUBCONTRATOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA SUBCONTRATACIÓN Y TRABAJOS A EFECTUAR POR ESTE.

LOS SUBCONTRATOS DE ESPECIALIDADES O DE CUALQUIER NATURALEZA NO LA PODRÁN REALIZAR PERSONAS QUE ESTÉN INHABILITADAS POR EL ARTÍCULO 3 DE LAS PRESENTES LEYES ADMINISTRATIVAS.

CON ESTO NO DEBE ENTENDERSE QUE EXISTA ALGÚN COMPROMISO ENTRE LA IL. MUNICIPALIDAD Y EL SUBCONTRATISTA, POR CUANTO EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTRATADAS.

ARTÍCULO 30: ENTREGA DE TERRENO

LA UNIDAD TÉCNICA ENTREGARÁ EL TERRENO AL CONTRATISTA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, FIRMÁNDOSE UN ACTA POR LAS RESPECTIVAS PARTES.

ARTÍCULO 31: SEÑALIZACIÓN Y BARRERAS DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSIDERAR EN SU OFERTA COLOCAR LAS SEÑALIZACIONES ADECUADAS AL TIPO DE FAENAS, DE ACUERDO CON LAS NORMATIVAS Y EXIGENCIAS VIGENTES DE LOS ORGANISMOS PERTINENTES (SERVIU, MUNICIPALIDAD, ETC.). TAMBIÉN SE INSTALARÁN LAS BARRERAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN DE PEATONES Y VEHÍCULOS.

LOS LETREROS DEBERÁN EJECUTARSE E INSTALARSE SEGÚN LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA UNIDAD TÉCNICA.

“ España - Alberto Hurtado ”



ARTICULO 17. TERMINAL INICIADO DEL CONTRATO

LA UNIDAD TECNICA PODRA PONER TERMINO ANTERIOR DEL CONTRATO SI LAS
PROBES ON THE QUALITY OF THE WORKMANSHIP AND THE MATERIALS USED IN THE
CONTRACT ARE NOT SATISFACTORY. THE CONTRACTOR SHALL BE RESPONSIBLE FOR
THE QUALITY OF THE WORKMANSHIP AND THE MATERIALS USED IN THE CONTRACT.
IN THE EVENT OF A DEFICIENCY IN THE WORKMANSHIP OR THE MATERIALS,
THE CONTRACTOR SHALL BE RESPONSIBLE FOR THE REPAIR OR REPLACEMENT OF
THE DEFECTIVE WORKMANSHIP OR MATERIALS. THE CONTRACTOR SHALL BE
RESPONSIBLE FOR THE REPAIR OR REPLACEMENT OF THE DEFECTIVE
WORKMANSHIP OR MATERIALS.

EN ESTE CASO SE PROCEDERA A VALORAR LA OBRERA DEBIDA DE ACUERDO A LOS
EFECTOS DEL CONTRATO Y A LA OBRERA DEBIDA DE ACUERDO A LOS

LA UNIDAD TECNICA PODRA CONTINUAR LOS TRABAJOS EN LA FORMA QUE ESTIME
CONVENIENTE Y SUSTITUIR A LOS TRABAJADORES Y MATERIALES QUE ESTIMARE
Y DEBIDA LOS TRABAJADORES EN LOS MAYORES COSTOS DE TRABAJO EN LA OBRERA
Y/O EN EL MAYOR TIEMPO QUE SE REQUIERA PARA EL COMPLETAMIENTO DEL
CONTRATO.

EL VALOR DE LA OBRERA DEBIDA SE SERA PAGO AL CONTRATISTA SI ESTERE SALDO NEGATIVO
LA UNIDAD TECNICA EDUCARALAS INDICATE HASTA EFECTIVA

LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESERVADO DE EN VALOR DE UNO
CIENTO

ARTICULO 18. SUBCONTRATOS

CON LA AUTORIZACION DE LA UNIDAD TECNICA EL CONTRATISTA PODRA SUBCONTRATAR
PARTES DE LA OBRERA DEBIDA DE TODAS LAS PARTES DE LA OBRERA
REQUISITOS COMO SE INDICAN EN EL ANEXO DE ESTE
SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA DEBERA PROPORCIONAR LA SUBCONTRATACION Y TRABAJOS
EFECTIVOS EN ESTE

LOS SUBCONTRATOS DE ESPECIALIDAD O DE CUALQUIER NATURALEZA NO LA UNIDAD
TECNICA PODRA ESTER EN LA UNIDAD TECNICA PARA ADECUAR LOS TRABAJOS
DE ADMINISTRACION

CON ESTOS DEBE ENTENDERSE QUE EXISTE ALGUN COMPROMISO ENTRE LA
UNIDAD TECNICA Y EL SUBCONTRATISTA POR CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL UNO
RESPONSABLE DE LA OBRERA DEBIDA DEL CONTRATO

ARTICULO 19. ENTREGA DE TIEMPO

LA UNIDAD TECNICA ENTREGARA EL TIEMPO AL CONTRATISTA EN UNO DE LOS SIGUIENTES
DIA A CONTAR DE LA RECEPCION DEL CONTRATO FIRMADO POR AMBOS PARTES

ARTICULO 20. GARANTIA Y OBLIGACIONES DE SEGURIDAD

EL CONTRATISTA DEBERA CONSERVAR EN BUENA FORMA TODAS LAS MAQUINARIAS
ADECUADAS AL TIPO DE OBRERA DEBIDA DE ACUERDO CON LAS RECOMENDACIONES Y
VIGILAR LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y
INSTALAR LAS PRECAUCIONES PARA LA PROTECCION DE LAS OBRERAS Y
VEHICULOS

LOS TRABAJADORES DEBERAN ESTAR EN EL TRABAJO EN LAS HORAS DE TRABAJO
INDICADAS EN LA UNIDAD TECNICA





TODOS LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD DEBERÁN ESTAR INSTALADOS EN TODO MOMENTO Y ENCONTRARSE SIEMPRE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, SIENDO ESTO DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 32: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA

UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA SOLICITARA POR ESCRITO LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA A LA UNIDAD TÉCNICA.

EL INSPECTOR VERIFICARA EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO; POR OTRA PARTE, CONSTATARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. DEJANDO LA RESPECTIVA CONSTANCIA EN EL LIBRO DE OBRAS.

LA UNIDAD TÉCNICA NOMBRARA UNA COMISIÓN RECEPTORA DE LA OBRA, LA CUAL SE CONSTITUIRÁ EN EL LUGAR EN UN PLAZO NO SUPERIOR A 15 DÍAS A CONTAR DE LA FECHA DE TÉRMINO DE LAS OBRAS.

LA COMISIÓN RECEPTORA FIJARA UN PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES MENORES DE LA OBRA, ENTENDIÉNDOSE POR OBSERVACIONES MENORES AQUELLAS REFERIDAS A TRABAJOS TERMINADOS QUE MERECEM REPARO Y QUE NO ESTÉN INCLUIDAS EN EL PUNTO B DE ESTE ARTÍCULO. DICHAS OBSERVACIONES SERÁN INFORMADAS POR ESCRITO.

LOS DÍAS OTORGADOS POR LA COMISIÓN RECEPTORA PARA SUBSANAR OBSERVACIONES NO SERÁN COMPUTADOS PARA EFECTO DE MULTAS.

NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LAS OBRAS:

A. CUANDO EL CONTRATISTA NO HAGA ENTREGA DE UNO O MAS DE LOS ANTECEDENTES INDICADOS A CONTINUACIÓN, A MENOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA LE AUTORIZARE PARA PRESENTARLOS CON POSTERIORIDAD.

1) CERTIFICADO VIGENTE DE LA INSPECCIÓN DEL TRABAJO RESPECTIVO QUE ACREDITE QUE EL CONTRATISTA NO TIENE RECLAMOS PENDIENTES POR PAGO DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES PREVISIONALES DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN LA OBRA.

2) LO INDICADO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

B. SI LOS TRABAJOS NO ESTUVIEREN TERMINADOS O NO ESTÉN EJECUTADOS EN CONFORMIDAD CON LOS PLANOS, O NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, O SI SE HUBIEREN EMPLEADO MATERIALES DEFECTUOSOS O INADECUADOS. EN ESTE CASO LA UNIDAD TÉCNICA ELABORARA UN INFORME DETALLADO DE LOS DEFECTOS Y FIJARA UN PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA, A SU COSTO, EJECUTE LOS TRABAJOS DE REPARACIONES QUE SE LE DETERMINE.

C. SI EL CONTRATISTA NO EJECUTARA LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL PUNTO B PRECEDENTE, EN EL PLAZO OTORGADO, LA UNIDAD TÉCNICA EN ESTE CASO PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A SU BOLETA DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O CON CARGO AL SALDO POR PAGAR EXISTENTE SI FUERA NECESARIO. EN ESTA EVENTUALIDAD EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE EN ESTE CASO, COMO DÍAS DE ATRASO AQUELLOS QUE SOBREPASEN EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

TERMINADA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y/O SOLUCIONADAS LAS OBSERVACIONES, SE EFECTUARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SE PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LEVANTAR UNA "ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA". EN ELLA DEBERÁ CONSIGNARSE A LO MENOS LO SIGUIENTE:

1) FECHA DE TÉRMINO DE LA OBRA

2) FECHA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA, LA QUE SERÁ 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

“ España - Alberto Hurtado ”



TO LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN
TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN
TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

ARTICULO 12. REPERCUSSIONES DE LA LEY.

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

ARTICULO 13. REPERCUSSIONES DE LA LEY.

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN

ARTICULO 14. REPERCUSSIONES DE LA LEY.

LA LEY DE 1954, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE 1954, SE ENTENDE QUE EL ESTADO DE TEXAS HA CONSENTIDO EN





3) BOLETA DE GARANTÍA QUE CAUCIONA LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA SERÁ FIRMADA POR EL CONTRATISTA Y POR LOS FUNCIONARIOS QUE LA UNIDAD TÉCNICA DESIGNARE PARA TAL EFECTO. UNA COPIA DE ELLA SE ENTREGARA AL CONTRATISTA.

EN CASO DE EXISTIR OBSERVACIONES A LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS RECEPCIONES PROVISORIA Y DEFINITIVA, PERIODO DE GARANTÍA, ESTAS SERÁN FORMULADAS POR ESCRITO AL CONTRATISTA, DEBIENDO ESTE SUBSANARLAS EN EL PLAZO QUE SE LE INDIQUE. DE NO SER ASÍ, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

ARTÍCULO 33: RECEPCIÓN DEFINITIVA

AL TERMINO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA, SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS. DICHA RECEPCIÓN SE HARÁ EN LA MISMA FORMA QUE LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

NO HABRÁ LUGAR A LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA SI EXISTIERAN OBSERVACIONES DE PARTE DE LA UNIDAD TÉCNICA; DICHAS OBSERVACIONES SERÁN INFORMADAS POR ESCRITO Y SE FIJARA UN PLAZO AL CONTRATISTA PARA CORREGIR LOS DEFECTOS OBSERVADOS.

SI ASÍ NO LO HICIERE, LA UNIDAD TÉCNICA PODRÁ CONTRATAR SU EJECUCIÓN CON TERCEROS, CON CARGO A LA GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN. EN ESTA EVENTUALIDAD, EL CONTRATISTA NO PODRÁ OBJETAR NI RECLAMAR DE LA EJECUCIÓN NI DEL COSTO DE ESTOS TRABAJOS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL MANDANTE PODRÁ ORDENAR LA RECEPCIÓN DEFINITIVA CUANDO LO ESTIME NECESARIO, PREVIO INFORME TÉCNICO, SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA DE LA BOLETA DE GARANTÍA POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EJECUTADA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA POR LA UNIDAD TÉCNICA, SE LEVANTARÁ UN "ACTA" EN EL CUAL LAS PARTES DEL CONTRATO SE OTORGARAN RECÍPROCO FINIQUITO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 2003 DEL CÓDIGO CIVIL.

CON EL MERITO DEL ACTA FIRMADA, EL MANDANTE DEVOLVERÁ AL CONTRATISTA, SI HUBIERE LUGAR A TAL DEVOLUCIÓN, LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 15.

ARTÍCULO 34: LETRERO INDICATIVO

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL TERRENO, SE DEBERÁ INSTALAR UN O LOS LETREROS INDICATIVOS DE OBRA, DE ACUERDO A DISEÑO ENTREGADO; POR CADA DÍA DE ATRASO EN SU INSTALACIÓN SE APLICARÁ UNA MULTA DE 1 UT.

DEBERÁN SER DE FIERRO GALVANIZADO; SE UBICARA EN UN LUGAR VISIBLE Y DE COMÚN ACUERDO CON LA I.T.O.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PROCEDER A SU RETIRO UNA VEZ TERMINADA LA OBRA Y REALIZADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA.

“ España – Alberto Hurtado ”



BOLETA DE VARIANTE...
EL...
SE ENVIARÁ AL CONTRIBUYENTE...

LA UNIDAD DE...
CON...
EN...
DEL...

ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

AL...
AT...
DE LA...

NO...
DE...
ESCRITO...
ORDENADO...

EL...
T...
S...
TR...

NO...
AL...
DE LA...

EL...
LA...
EL...
EL...

EL...
EL...
EL...

ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

DENTRO...
DEBERÁ...
ENTREGADO...
EL...

DE...
A...

EL...
REANUDADA...



ARTÍCULO 35: PERMISOS DE OBRA Y OTROS

EL CONTRATISTA DEBERÁ SOLICITAR Y CANCELAR TODOS LOS PERMISOS QUE ORIGINEN LAS OBRAS DEL PRESENTE LLAMADO A PROPUESTA EN LOS RESPECTIVOS SERVICIOS: MUNICIPALIDAD, SERVIU, AGUAS MAGALLANES S.A., GASCO S.A., EDELMAG S.A., S.E.C., ETC., SALVO LAS EXCEPCIONES INDICADAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
UNIDAD TÉCNICA**

MMT/TAO
PUNTA ARENAS, ENERO DE 2010.

“ España – Alberto Hurtado ”



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

EL COMITADO DEBERA SOLICITAR Y OBTENER TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS
PARA EL FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LOS SERVICIOS
MUNICIPALES EN LAS ZONAS RURALES DEL ESTADO DE BOLIVAR
DADO LAS EXPERIENCIAS EN LA GESTION ADMINISTRATIVA



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
UNIDAD TECNICA

UNIDAD TECNICA
UNIDAD TECNICA

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROPUESTA PÚBLICA

ID 2351 – 14 – LP10

“REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA ESPAÑA – REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO”

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

- a) EN ESCUELA ESPAÑA: LA PRESENTE LICITACIÓN CONSULTA LA REPOSICIÓN DE LA PINTURA EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONSIDERA: PREPARACIÓN DE LAS SUPERFICIES A PINTAR Y PINTURA CON 2 MANOS DE LÁTEX VINÍLICO EN DICHAS SUPERFICIES.
TODO LO ANTERIOR SERÁ APLICADO A LOS MUROS DE ALBAÑILERÍA, ESTRUCTURAS DE PUERTAS, ALEROS, TAPACANES, FRONTONES Y TECHUMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, CORRESPONDIENTES A LA PARTE ANTIGUA DEL ESTABLECIMIENTO Y LA SALA DE USOS MÚLTIPLES.
- b) EN ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO: LA PRESENTE LICITACIÓN CONSULTA LA REPOSICIÓN DE LA PINTURA EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO QUE CONSIDERA LA PREPARACIÓN DE DISTINTAS SUPERFICIES A PINTAR ENTRE LAS QUE SE PUEDEN NOMBRAR: MUROS DE ALBAÑILERÍA, PERFILES Y PLACAS METÁLICAS, PUERTAS DE MADERA, PLANCHAS DE FIERRO GALVANIZADO Y FIBROCEMENTO.
LA PINTURA POR SU PARTE CONSIDERA EL USO DE VARIOS PRODUCTOS SEGÚN LA SUPERFICIE A INTERVENIR, PERO SIEMPRE MANTENIENDO UN MÍNIMO DE 2 MANOS EN CADA ÁREA INTERVENIDA.
TODO LO ANTERIOR SERÁ APLICADO A LOS MUROS DE ALBAÑILERÍA, ESTRUCTURAS DE PUERTAS, ALEROS, TAPACANES, FRONTONES Y TECHUMBRE DEL ESTABLECIMIENTO, CORRESPONDIENTES AL ESTABLECIMIENTO, LA SALA DE USOS MÚLTIPLES (GIMNASIO) Y RECINTOS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DEL TERRENO (CASA DEL CUIDADOR)



ARTÍCULO 2.- REQUISITOS PARA POSTULAR

PODRÁN PARTICIPAR AQUELLOS CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSCRITOS EN PORTAL www.mercadopublico.cl Y EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES REGISTROS Y CATEGORÍAS:

- RUBRO A-2 CUARTA CATEGORÍA, O SUPERIORES DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MINVU.
- 9 O.M. CATEGORÍA B, O SUPERIORES EQUIVALENTES A LA DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS MOP.

ARTÍCULO 3.- MANDANTE

PARA EL PRESENTE PROYECTO CORRESPONDE A LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

“ España – Alberto Hurtado ”





ARTICULO 4.- PRESUPUESTO OFICIAL

NOMBRE DE LOS PROYECTOS	MONTOS DISPONIBLES CON I.V.A.
"REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA ESPAÑA"	\$ 43.069.000
"REPOSICIÓN PINTURA EXTERIOR ESCUELA PADRE ALBERTO HURTADO"	\$ 45.421.000
	\$ 88.490.000

ARTÍCULO 5.- MODALIDAD DE LA OFERTA

- LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR OFERTA POR LA TOTALIDAD DE LOS PROYECTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.
- LAS OBRAS SE ADJUDICAN A UN MISMO CONTRATISTA.

ARTÍCULO 6.- ANTECEDENTES.

LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES Y DEMÁS ANTECEDENTES ESTÁN DISPONIBLES EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl , BAJO AL ADQUISICIÓN ID 2351- 14 – LP10 EN LA QUE SE INDICA FECHA DE ACLARACIONES, RESPUESTAS, RECEPCIÓN DE OFERTAS Y APERTURA.

ARTÍCULO 7- CONSULTAS Y ACLARACIONES.

LAS ACLARACIONES A LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES, ESPECIALES Y DEMÁS ANTECEDENTES, DEBERÁN FORMULARSE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl MEDIANTE FUNCIONALIDAD "PREGUNTAS Y RESPUESTAS"

HABILITADA EN LA ADQUISICIÓN ID 2351-14- LP10 HASTA LA FECHA INDICADA EN EL PORTAL.

LAS RESPUESTAS ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS OFERENTES A PARTIR DE LA FECHA Y HORA INDICADA EN EL PORTAL, Y SERÁN PUBLICADAS EN LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA, Y SE ENTENDERÁN COMO PARTE INTEGRANTES DE LAS PRESENTES BASES.

EL CONOCIMIENTO DE LAS ACLARACIONES EMANADAS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES Y DESDE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL, SE ENTENDERÁ CONOCIDA DE TODOS.-

ARTÍCULO 8.- RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN EN LA OFICINA DE PARTES DE LA SECRETARIA MUNICIPAL, CALLE PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745, HASTA LAS 09:00 HRS EN FECHA INDICADA POR PORTAL www.mercadopublico.cl , LA OFERTA ECONÓMICA SE RECIBIRÁ HASTA LAS 10:00 HRS. DEL DIA INDICADA EN PORTAL ELECTRÓNICO.

ARTÍCULO 9.- APERTURA DE LA PROPUESTA

LA PROPUESTA SE ABRIRÁ EL DIA SEGÚN HORA Y FECHA INDICADA EN PORTAL ELECTRÓNICO MERCADO PÚBLICO, INDISTINTAMENTE EN LA SALA DE SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL O SECRETARIA MUNICIPAL, AMBOS RECINTOS UBICADOS EN PLAZA MUÑOZ GAMERO NRO. 745 DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO A LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.

" España – Alberto Hurtado "



ARTICULO 1.- RESULTADO DE LA

NOMBRES DE LOS PROYECTOS	
PROYECTO PARA LA BIENESTAR DE LOS ESPAÑOL	1.212.000.000
PROYECTO PARA LA BIENESTAR DE LOS ESPAÑOL	2.450.000.000
PROYECTO PARA LA BIENESTAR DE LOS ESPAÑOL	1.212.000.000

ARTICULO 2.- MONITOREO DE LA OBRA

EL MONITOREO DE LA OBRA SE REALIZARA DE FORMA PERMANENTE Y SE REPORTARAN LOS RESULTADOS DE LA OBRA A LA COMISION DE MONITOREO DE LA OBRA.

EL MONITOREO DE LA OBRA SE REALIZARA DE FORMA PERMANENTE Y SE REPORTARAN LOS RESULTADOS DE LA OBRA A LA COMISION DE MONITOREO DE LA OBRA.

ARTICULO 3.- ANTECEDENTES

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

ARTICULO 4.- CONSULTA Y ACUERDOS

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

ARTICULO 5.- RESULTADO DE LA OBRA

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

ARTICULO 6.- RESULTADO DE LA OBRA

EL GOBIERNO FEDERAL HA REALIZADO VARIAS OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, LAS CUALES SON: OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OBRAS DE BIENESTAR SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.



Small handwritten or stamped text in the bottom left corner.



EN EL PORTAL www.mercadopublico.cl LA PROPUESTA SE ABRIRÁ EN FECHA ENTREGADA POR EL SISTEMA ELECTRÓNICO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 10.- SOBRE DOCUMENTOS ANEXOS Y OFERTA ECONÓMICA.

LO INDICADO EN BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.

ARTÍCULO 11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA SERÁ DE \$100.000.-, (CIENT MIL PESOS), CUYA FECHA DE VENCIMIENTO MÍNIMA SERÁ LA QUE INDICA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO, EXTENDIDA A FAVOR DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LAS BOLETAS BANCARIAS DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DEBERÁN SER EXTENDIDAS A NOMBRE DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

LAS BOLETAS BANCARIAS DE GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEBERÁN SER EXTENDIDAS A NOMBRE DE LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

ARTÍCULO 14.- UNIDAD TÉCNICA

LA IL. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, DESIGNA COMO UNIDAD TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 15.- INSPECCIÓN TÉCNICA

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DESIGNARÁ AL INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA UNA VEZ ADJUDICADA ESTA, EL QUE SERÁ UN PROFESIONAL DE DICHA UNIDAD.

ARTÍCULO 16.- PLAZO DE EJECUCIÓN

EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS ES DE 120 (Ciento veinte) DÍAS CORRIDOS.

ARTÍCULO 17.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS ESTARÁ SUJETA A LA SIGUIENTE PONDERACIÓN:

MONTO OFERTADO	=	80%
PLAZO OFERTADO	=	20%

LA CALIFICACIÓN FINAL, SERÁ LA QUE SE OBTENGA DE LAS SUMATORIAS PARCIALES PONDERADAS ESTABLECIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

MONTO OFERTADO, EL PUNTAJE MÁXIMO CORRESPONDERÁ A LA CANTIDAD DE OFERTAS RECIBIDAS VÁLIDAS, Y SERÁ ASIGNADO A LA OFERTA MÁS ECONÓMICA, RESTANDO 1 A LA 2ª MEJOR OFERTA, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

“ España – Alberto Hurtado ”



EL SISTEMA ELECTORAL EN DEPENDENCIA DE LA ECONOMIA

ARTICULO 1.- OBJETIVO DEL SISTEMA ELECTORAL

El presente sistema electoral tiene por objeto:

ARTICULO 2.- DEFINICION DE TERMINOS

Para los efectos de este sistema electoral, se entendera por:

ARTICULO 3.- ORGANISMO ELECTORAL

El organismo electoral es el encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de este sistema electoral.

ARTICULO 4.- CALIFICACION DE LA VOTA

La calificacion de la vota se realizara de acuerdo a las disposiciones de este sistema electoral.

ARTICULO 5.- UNICIDAD DE VOTO

El elector tiene derecho a un solo voto en las elecciones de este sistema electoral.

ARTICULO 6.- INDETERMINACION DE VOTO

El voto es considerado como indeterminado cuando el elector no indica su preferencia por alguno de los candidatos.

ARTICULO 7.- BOLETO ELECTORAL

El boleto electoral es el documento que contiene el nombre de los candidatos y el espacio para el voto del elector.

ARTICULO 8.- MODALIDAD DE VOTACION

La votacion se realizara de acuerdo a las disposiciones de este sistema electoral.

ARTICULO 9.-
ARTICULO 10.-

LA COMISION ELECTORAL NACIONAL SERA LA QUE SE ENCARGARA DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE SISTEMA ELECTORAL.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL NACIONAL SERA EL ENCARGADO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE SISTEMA ELECTORAL.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION ELECTORAL NACIONAL SERA EL ENCARGADO DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE SISTEMA ELECTORAL.



PROPODRÁ EL (LOS) REEMPLAZANTE (S) QUE DEBERÁN TENER LOS MERITOS SIMILARES O SUPERIORES AL ACEPTADO. LA UNIDAD TÉCNICA DEBERÁ DAR SU V° B° SI PROCEDIERE A ESTE CAMBIO O REQUERIR OTRO REEMPLAZANTE.

POR CADA DIA QUE NO SE DE CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO, SE APLICARA UNA MULTA EQUIVALENTE A 1 UTM.

ARTÍCULO 24. – MATERIAL FOTOGRAFICO

SE DEBE TOMAR FOTOGRAFIAS DIGITALES DE LAS AREAS QUE SE INTERVIENEN COMO REGISTRO DE LAS CONDICIONES INICIALES AL MOMENTO DE INTERVENIR, CON ESPECIAL ENFASIS A LA SITUACION DE LOS SECTORES QUE NO SE INTENDRAN. ESTAS FOTOGRAFIAS DEBEN SER PRESENTADAS A LA INSPECCION PARA SU V°B° Y AUTORIZACION DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS HABLES A CONTAR DE LA ENTREGA DE TERRENO.

ARTÍCULO 25.- PROGRAMA DE TRABAJO

LA EMPRESA A LA CUAL SE ADJUDIQUE LA PROPUESTA, DEBERÁ PRESENTAR A LA INSPECCIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, UN PROGRAMA DE TRABAJO, APLICANDO UN MÉTODO DE PROGRAMACIÓN DEL TIPO RUTA CRITICA.

SE DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS PARTIDAS, ÍTEM Y SUB ÍTEM, DEL PRESUPUESTO PRESENTADO EN LA PROPUESTA. ESTE PROGRAMA DE TRABAJO DEBERÁ EXPRESAR LA SECUENCIA DE TRABAJO DE LA OBRA, DETALLANDO LA SECUENCIA DE INTERVENCION DE CALLES.

ADEMÁS DEBERÁ ENTREGAR UNA PROGRAMACIÓN FINANCIERA QUE CONSIDERE UNA ADECUADA RELACIÓN CON EL CRONOGRAMA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, SOBRE LA BASE DE LOS PLAZOS Y OBRAS DEFINIDAS.

ARTÍCULO 26. – ENSAYOS

LA INSPECCIÓN SOLICITARA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE LOS ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ESTOS ENSAYOS DEBERÁN SER EFECTUADOS POR LABORATORIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LABORATORIOS DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER ACREDITADA ANTE LA UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 27.- LETRERO INDICATIVO

EL LETRERO DE OBRAS DEBERÁ PERMANECER INSTALADO HASTA LA RECEPCIÓN PROVISORIA DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 28.- CONTROL DE MATERIALES.-

LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, QUE SE EMPLEEN EN LAS OBRAS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS PERTINENTES Y A FALTA DE ESTAS, DEBERÁN SER DE MEJOR CALIDAD Y PROCEDENCIA EN SU ESPECIE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

SI DURANTE EL PERIODO DE LA CONSTRUCCIÓN O DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA, SE COMPROBARE QUE EL MATERIAL O LOS ELEMENTOS HAN RESULTADO

“ España – Alberto Hurtado ”



THESE...
QUESTIONS...
ESTE CAMBIO...

PER...
CONVENCIENTE...

ARTICULO 2. MATERIAL...
DEBE...

DEBE...
REVISAR...
CONVENCIENTE...

ARTICULO 3. TRABAJO DE TRABAJO...
LA ENTREGA...

LA ENTREGA...
INSPECCION...
CONVENCIENTE...

DE...
PRESENCIA...
CONVENCIENTE...

ADAM...
ALABADA...
DE...

ARTICULO 4. ENTREGA...
LA ENTREGA...

LA ENTREGA...
INSPECCION...
CONVENCIENTE...

LA ENTREGA...
INSPECCION...
CONVENCIENTE...

ARTICULO 5. ENTREGA...
LA ENTREGA...

LA ENTREGA...
INSPECCION...
CONVENCIENTE...

ARTICULO 6. CONTROL DE MATERIAS...
LOS MATERIAS...

LOS MATERIAS...
INSPECCION...
CONVENCIENTE...

LA ENTREGA...
INSPECCION...
CONVENCIENTE...





PLAZO OFERTADO, PUNTAJE MAXIMO CORRESPONDERA A LA CANTIDAD DE OFERTAS RECIBIDAS VALIDAS, Y SERA ASIGNADO A LA OFERTA CON MENOR PLAZO, RESTANDO 1 AL SEGUNDO MENOR PLAZO, Y ASI SUCESIVAMENTE.

ARTÍCULO 18.- FINANCIAMIENTO

EL FINANCIAMIENTO SERÁ CON CARGO AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO (PMU-2010).

LA GESTIÓN FINANCIERA QUEDARA RADICADA EN EL MANDANTE, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS, QUIEN CANCELARÁ LOS ESTADOS DE PAGO PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA, EL QUE SERÁ VISADO PREVIAMENTE POR LA UNIDAD TÉCNICA.

ARTÍCULO 19.- ANTICIPOS.

NO SE CONSIDERA UN ANTICIPO EN ESTE CONTRATADO.

ARTÍCULO 20.- RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA.

AL SOLICITAR LA RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 32 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES Y ADEMAS SI CORRESPONDE, DEBERA CONTAR CON LA RECEPCION DE LOS PROYECTOS POR PARTE DEL SERVIU XII REGION.

ARTÍCULO 21.- PERMISOS Y DERECHOS

SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA EL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, APROBACIONES DE PROYECTOS, IMPUESTOS ETC., RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA E INSTALACIONES, INCLUSO ENSAYOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. ASIMISMO TODA TRAMITACIÓN INHERENTE A ELLA. SE DEBERA CONSIDERAR LA CANCELACION DE DERECHOS POR SOLICITUD DE INSPECCION TECNICA DE LA OBRA POR PARTE DEL SERVIU XII REGION.

ARTÍCULO 22. – OCUPACIÓN DE MANO DE OBRA

EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE SE OCUPE EN LA OBRA DEBERÁ TENER RELACIÓN CON LA CANTIDAD DE OBRAS A EJECUTAR, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO.

ARTÍCULO 23. – PROFESIONAL A CARGO

PARA EL MANEJO DEL CONTRATO SE REQUERIRÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES PROFESIONALES:

- UN PROFESIONAL DEL ÁREA, YA SEA INGENIERO CONSTRUCTOR, CONSTRUCTOR CIVIL, ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL; A CARGO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO, EN CALIDAD DE RESIDENTE, CON EXPERIENCIA EN OBRAS CIVILES.
- TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN, EN CALIDAD DE RESIDENTES EN LOS LUGARES EN QUE SE DESARROLLAN LAS OBRAS, PARA AUTOCONTROL.

LOS ANTECEDENTES DE LOS PROFESIONALES REQUERIDOS DEBERÁN SER PRESENTADOS A LA INSPECCIÓN PARA SU APROBACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS, CONTABILIZADOS DESDE LA ENTREGA DE TERRENO.

LOS PROFESIONALES APROBADOS, PODRÁN SER REEMPLAZADOS PREVIA PRESENTACIÓN A LA UNIDAD TÉCNICA DE UNA SOLICITUD DE CAMBIO EXPLICANDO LOS MOTIVOS DEL MISMO Y

“ España – Alberto Hurtado ”



ESTADO DE CUENTAS DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

ARTICULO 11 - FUNDAMENTO

EL FUNDAMENTO DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

ARTICULO 12 - OBJETIVO

EL OBJETIVO DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

ARTICULO 13 - RECURSOS HUMANOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

ARTICULO 14 - RESPONSABILIDADES

LA RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

ARTICULO 15 - ORGANIZACION DE LA EMPRESA

LA ORGANIZACION DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

ARTICULO 16 - PROPIEDAD DE LA EMPRESA

LA PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)

LA EMPRESA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. (E.I.A.S.A.)





DEFICIENTES, EL CONTRATISTA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REMPLAZARLOS Y REHACER DE SU CUENTA Y A SU COSTA LA OBRA EN QUE FUERON EMPLEADOS

PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR, SE EXIGIRÁ QUE ESTA SEA UNA INSTITUCIÓN OFICIAL DE CONTROL TÉCNICO DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONOCIDA POR EL MINVU Y MOP.

LA INSPECCIÓN EFECTUARA EN LA OBRA LOS ENSAYOS QUE ESTIME NECESARIOS A FIN DE VERIFICAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS. DICHS CONTROLES SERÁN DE CARGO DEL CONTRATISTA.

ARTÍCULO 29. - ANTECEDENTES DEL LEGAJO

EL PLIEGO DE ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA PÚBLICA "REPOSICIÓN DE VENTANAS SECTOR ANTIGUO ESCUELA BERNARDO O'HIGGINS - REPOSICIÓN VENTANAS, CIERROS Y PINTURA EXTERIOR S.U.M. LICEO POLITÉCNICO CARDENAL SILVA HENRÍQUEZ" CONSTA DE:

- BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES.
- BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- ANEXO N° 1, FORMULARIO DE CUBICACION Y PRESUPUESTO DETALLADO.
- LETRERO INDICATIVO DE OBRA.
- IDENTIFICACION DEL OFERENTE.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
UNIDAD TÉCNICA

MMT/TAO
PUNTA ARENAS, ENERO DE 2010.

" España - Alberto Hurtado "



SECRETARÍA COMUNAL
DE PLANIFICACIÓN

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

ARTICULO 1

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD



MINISTERIO DE EDUCACION

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD